FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 003-ARC-DISAN-2026

(23 de Enero de 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para adelantar el proceso No. 034-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001-2015, A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR*."

EL DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150de 2007, Decreto N° 1082 de 2015 y Resoluciones N°. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)

Que los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación están dados bajo el marco de lo Regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), que indica que procederá la "Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.14.8, lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
>
> *Las referidas normas de manera enunciativa establecen que no existe pluralidad de oferentes "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Del mismo modo, Colombia Compra Eficiente Concepto C – 619 de 2021, frente al tratamiento del proveedor exclusivo refirió:

"En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de

los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…).

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1595 de 2015 que adicionó el artículo 1.1.3.19 al Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", indica que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC será con respecto al Gobierno Nacional el organismo asesor y coordinador en el campo de la normalización técnica, y que por tanto, ejercerá las funciones de organismo Nacional de Normalización previstas en la ley. En este sentido, es función del ICONTEC la producción y comercialización en Colombia de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y las Guías Técnicas Colombianas (GTC), así como la comercialización de las normas técnicas internacionales ISO, al ser ICONTEC miembro activo de ISO.

Que, la Dirección de Sanidad Armada Nacional cuenta con los recursos necesarios para atender la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001-2015, A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR*, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 9924 del 17 de febrero de 2024

Que en los estudios previos se expusieron los argumentos correspondientes de la Contratación Directa, donde se justifica que la Dirección de Sanidad Armada Nacional, a través del Sistema Integrado de Gestión requiere contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC S.A. para la auditoria de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001-2015 para la Dirección de Sanidad Armada Nacional y los siguientes establecimientos: DMBOG-DMLEG-DMBHM-DMBAQ-DMCOR-UBASADMBUN-HONAC.

Que, con base en lo anterior y y con el fin de demostrar la recertificación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección de Sanidad Armada Nacional - Dispensario Médico Nivel II Bogotá, Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, Dispensario Médico Nivel I Puerto Leguízamo, Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, Dispensario Médico Nivel I Corozal, Unidad Básica de Atención Militar San Andrés, Dispensario Médico Nivel II Buenaventura, Hospital Naval Nivel III Cartagena, se requiere contratar los servicios del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC para la auditoria de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001-2015.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia. Entre sus labores se destaca la reproducción de normas técnicas y la certificación de normas de calidad y seguridad para empresas y actividades profesionales. ICONTEC es el representante de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), en Colombia, adicional que es un organismo de certificación con cubrimiento mundial, gracias a su vinculación a la Red Internacional de Certificación, IQNet (red que integra a las entidades certificadoras más importantes, con más de 150 subsidiarias alrededor del mundo y con cuarenta acreditaciones).

El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($33,462,800.00 M/CTE), amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 6526 del 22 de enero de 2026 por el rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) Rec 16 SSF.

Que el plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios a celebrar será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Los Estudios Previos y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra

Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , proceso de contratación directa No. 034-MDNCOGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026.

Que de conformidad con lo expuesto resulta jurídicamente viable contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director de Sanidad de la Armada Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa No. 034-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001-2015, A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR*", por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($33,462,800.00 M/CTE)

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, a través de la plataforma SECOP II, link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index , de acuerdo con el cronograma allí establecido.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto administrativo rige a partir de su expedición y en contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO**
Director de Sanidad Naval

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo.: CF. Gustavo Ricaurte
Subdirección Administrativa y Financiera Disan

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: PS. Yurley Amaya
Abogada DISAN

ORIGINAL FIRMADO
Proyectó: PS. Erika Ordoñez
Ejecutivo de Contratos